



**ANUNCIO de 18 de septiembre de 2020, relativo a la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de selección, mediante el sistema de concurso oposición para la configuración de lista de reserva para la provisión con carácter interino del puesto Ingeniero Industrial en la plantilla del Ayuntamiento de Teguiise.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución del Sr. Alcalde Presidente, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos núm. 1741/2020, de 18 de septiembre, por la que se aprueban las Bases que regirán la convocatoria de selección, mediante el sistema de concurso oposición, para la configuración de lista de reserva para la provisión con carácter interino del puesto Ingeniero Industrial, cuyo literal dice:

*“Por motivos de urgente e inaplazable necesidad, es de interés de esta Corporación aprobar la convocatoria y bases específicas que han de regir el proceso de selección para la formación de lista de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos en el empleo de Ingeniero Industrial, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente con el nivel 25 de Complemento de Destino y 1275 puntos de Complemento Específico, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de las funciones propias del empleo, cuando se da la circunstancia de existencia de plaza vacante y no ser posible su cobertura por funcionario de carrera, así por encontrarse dentro de los sectores prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios esenciales para la gestión eficaz de las competencias fundamentales asignadas a este Ayuntamiento.*

*Resultando y visto lo dispuesto en los artículos 10.1 y 56, de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público, la lista de reserva se formará con los aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.*

*Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para aprobar las Bases de las pruebas de selección del personal corresponde al Alcalde.*

*PRIMERO.- Por la presente resolución se procede a resolver la aprobación de las Bases por la que se rige la convocatoria de selección, para la configuración de una lista de reserva para la provisión con carácter interino del puesto de Ingeniero Industrial de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso oposición, cuyo tenor literal dicen:*

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO INGENIERO INDUSTRIAL EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE.**

**Primera.** Objeto de la convocatoria

*Constituye el objeto de las presentes bases la configuración de una lista de reserva para la provisión con carácter interino, del puesto Ingeniero Industrial para cubrir transitoriamente las vacantes que se pudieran dar en dicha plaza o similar, perteneciente a la Administración Especial, Subescala Técnica, calificada como Grupo A, Subgrupo A1, dotada con el sueldo correspondiente a la clasificación de la plaza, nivel 25 de Complemento de Destino y 1275 puntos de Complemento Específico. El nombramiento y el cese de los funcionarios interinos se realizará de conformidad a los artículos 10.1, 10.3 y 63 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al cese de los funcionarios interinos.*

**Segunda.** Requisitos que deben reunir los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo.

*a) Tener nacionalidad española, o la de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por aquella y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el tratado constituido de la Unión Europea, y en los términos previstos en el artículo 57, de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes de nacionalidad no española, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del idioma español, pudiendo exigirles, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.*



*b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.*

*c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

*d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo.*

*e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Estar en posesión del título de Ingeniero/a Industrial, título universitario de Grado Máster correspondiente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación*

C/ Santo Domingo, 1 Tfños.: 928 845001 – 845226, Fax: 928 845050 C.P. 35530 –Teguiise (Isla de Lanzarote – Las Palmas)

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 18-09-2020 13:34:07
El documento original ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - Nº: 2020-019988	Fecha: 21-09-2020 10:07
El código seguro de verificación de esta copia es 1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:  <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2">https://sede.teguiise.es/publico/documento/1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2</a>	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 21-09-2020 10:07:39 <a href="#">Ver sello</a>	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 10:07:49



**AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE  
LANZAROTE**

Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial, conforme a la Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial (BOE núm. 42, de fecha 18 de febrero 2009), o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

**Tercera. Presentación de instancias y derechos de examen.**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia conforme al modelo impreso y hoja de autobaremación establecidos por el Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, y que se contiene en el Anexo de las presentes bases, que serán facilitadas gratuitamente en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, y serán publicadas íntegramente en <https://sede.teguise.es/publico/tablon> \_Tablón de Edictos\_ y la página web (<http://www.teguise.es>).

Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web (<http://www.teguise.es>), apartado Recursos Humanos y en <https://sede.teguise.es/publico/tablon> Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor, copia compulsada o autenticada de la titulación, así como manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Teguiise, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 y siguientes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio relativo a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

El importe de la tasa por derecho de examen es de 30 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal núm. 46 del Ayuntamiento de Teguiise, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, BOP núm. 84, de 30 de junio de 2010. Se realizará el pago a través de ingreso en la cuenta bancaria de Bankia ES94 2038 72 4828 6400000433, dentro del plazo de admisión de instancias de la presente convocatoria, con indicación del nombre y apellidos del aspirante señalando expresamente "tasa derecho de examen Ingeniero Industrial", debiendo presentar justificante de ingreso, junto con la instancia de solicitud.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito. La exclusión en la lista de admitidos no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, considerando como causa de exclusión en el procedimiento, el no abono del importe correspondiente. No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

**Cuarta. Admisión de aspirantes.**

**4.1. Requisitos.**

Para ser admitido al proceso selectivo, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en dicho plazo.

**4.2. Lista de admitidos y excluidos.**



Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la página web (<http://www.teguise.es>), apartado Recursos Humanos y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.teguise.es/publico/tablon>) de esta Corporación, y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes DNI- encriptados- e identificación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el citado Tablón de Anuncios. Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y excluidos, y que sus nombres y demás datos constan correctamente. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presentaren la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web (<http://www.teguise.es>), apartado Recursos Humanos y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.teguise.es/publico/tablon>), y en ella podrá fijarse lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

**Quinta. Tribunal Calificador.**

**5.1. Composición.**

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes (Presidente y cuatro vocales). Se designará un secretario de entre los vocales designados. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes, no pudiendo formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titulares

C/ Santo Domingo, 1 Tfños.: 928 845001 – 845226, Fax: 928 845050 C.P. 35530 –Teguiise (Isla de Lanzarote – Las Palmas)

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 18-09-2020 13:34:07
El documento original ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - Nº: 2020-019988	Fecha: 21-09-2020 10:07
El código seguro de verificación de esta copia es 1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:  <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2">https://sede.teguise.es/publico/documento/1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2</a>	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 21-09-2020 10:07:39	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 10:07:49



como suplentes, se publicará en la página web (<http://www.teguise.es>), apartado Recursos Humanos y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.teguise.es/publico/tablon>), junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

**5.2. Constitución y actuación del Tribunal calificador.**

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de la primera prueba, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesario la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

En caso de ausencia del Presidente titular, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento de colaboradores para la realización de funciones auxiliares de apoyo.

Asesores/as Especialistas: si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

**5.3. Abstención.**

Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias ante el Sr Alcalde Presidente.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

**5.4. Recusación.**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias circunstancias de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.**

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

**Sexta. Sistema selectivo.**

El sistema selectivo será el de concurso oposición. La elección de este sistema viene justificado al considerarse este sistema de selección el más adecuado por cuanto que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de los conocimientos, experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las tareas a desempeñar, garantizando siempre el principio de igualdad en la selección.



**6.1. Desarrollo del proceso selectivo.**

Consistirá en un ejercicio que se compondrá de dos partes, a desarrollar en un llamamiento único.

Primera parte.- Prueba del conocimiento: Consistirá en contestar 3 preguntas propuestas por el Tribunal Calificador, a elegir entre 5 preguntas; que versarán el contenido de alguno de los temas que figuran en el anexo I de las presentes bases. El tiempo para el desarrollo de esta prueba será de 90 minutos.

Posteriormente, se realizará un receso mínimo de 60 minutos, y dará comienzo la segunda parte.

Segunda parte.- Prueba práctica: Consistirá en resolver un caso práctico que versará sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el anexo de las presentes bases. El tiempo para el desarrollo de esta prueba será de 120

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 18-09-2020 13:34:07
El documento original ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - Nº: 2020-019988	Fecha: 21-09-2020 10:07
El código seguro de verificación de esta copia es 1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:  <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2">https://sede.teguise.es/publico/documento/1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2</a>	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 21-09-2020 10:07:39	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 10:07:49



minutos.

En ambas fases se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o para dar respuesta a las cuestiones planteadas. Además del contenido, la capacidad y calidad de la expresión escrita, se valorará la aportación personal del aspirante, el orden de ideas, capacidad de síntesis en el desarrollo de los temas, limpieza y ortografía del ejercicio. La calificación será de cero a diez puntos en cada una de las partes. La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en las dos partes. Será requisito necesario obtener, al menos una puntuación 5 puntos sobre 10 puntos en la media obtenida para considerar superada la fase de oposición.

6.1.1 La valoración de los méritos, se ajustará a los siguientes criterios:

A) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas para funcionario convocadas por el Ministerio de Administraciones Públicas, por distintas Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales para el acceso al empleo de Ingeniero Industrial: 0,5 puntos cada ejercicio, hasta un máximo de 1 punto.

B) Por experiencia profesional desarrollada en las Administraciones Públicas:

- Por nombramientos interinos en puestos de trabajo ocupando plaza correspondiente al empleo Ingeniero Industrial, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,2 puntos por año, hasta un máximo de 1,0 puntos. Se prorratearán los periodos inferiores al año considerando 365 días año.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Para la acreditación de los méritos se presentará en el plazo de CINCO DIAS HÁBILES por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a través del modelo de autobaremación, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Teguiise.

Las copias compulsadas o copias acompañadas de original para su compulsas de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la superación de las pruebas selectivas: mediante certificación expedida por la correspondiente Administración Pública o Tribunal de la misma.

b) Acreditación de la experiencia profesional desarrollada en la Administración Pública.

- Por nombramientos como funcionario interino en el puesto Ingeniero Industrial: Nombramiento realizado por el órgano competente, junto con el certificado expedido por el Secretario de la entidad local donde se hubiere prestado, indicándose el tiempo de desempeño del mismo.

En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecido en las presentes bases. El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

6.1.2 La puntuación de la fase de concurso no podrá ser superior a 2 puntos.

6.2 La calificación final se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la fase de concurso con los límites establecidos.

En ningún caso, se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecido en las presentes bases. El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

**Séptima.** Relación de seleccionados y propuesta del Tribunal.

Concluido el procedimiento selectivo se hará pública en la página web (<http://www.teguise.es>), apartado Recursos Humanos y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.teguise.es/publico/tablon>) la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Si dos o más aspirantes obtuvieran idéntica puntuación, el Tribunal determinará mejor orden al aspirante que mejor nota hubiera obtenido en la fase de oposición, y si persistiera el empate se determinará mejor orden al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado de experiencia profesional como funcionario en el puesto Ingeniero Industrial.

Tras determinar la calificación, y en su caso, resueltos los empates, el Tribunal elaborará la propuesta de candidatos y publicará la relación con las calificaciones por orden de puntuación y posición de prelación para el nombramiento en sentido descendente. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación de seleccionados y propuesta de nombramiento al órgano competente.

**Octava.** Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, y para el supuesto de su nombramiento, presentará en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en la página Web, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base segunda:

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia que deberá acompañarse para su compulsas del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.



c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por colegiado en ejercicio.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración responsable de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, dando lugar a la invalidez de la actuación del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, el órgano competente de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Si ningún aspirante superase el presente proceso selectivo, el órgano competente a propuesta del Tribunal declarará el concurso oposición desierto.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 18-09-2020 13:34:07
El documento original ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - Nº: 2020-019988	Fecha: 21-09-2020 10:07
El código seguro de verificación de esta copia es 1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:  <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2">https://sede.teguise.es/publico/documento/1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2</a>	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 21-09-2020 10:07:39	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 10:07:49





**Novena. Nombramiento y toma de posesión**

Presentada por el aspirante la documentación a que se refiere la base anterior, por Resolución del órgano competente, será nombrado funcionario interino, siempre y cuando exista necesidad de su nombramiento, y una vez tramitado el correspondiente expediente de consignación presupuestaria.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento. En el momento en que se realice la toma de posesión y se incorpore a su puesto de trabajo correspondiente, devengará percepción económica.

Si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor impeditiva acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

**Décima. Impugnación.**

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Undécima. Condiciones del nombramiento interino.**

- Funciones. Las propias de la plaza a ocupar bajo la supervisión del Director/Coordinador o Jefe de Servicio, con las siguientes responsabilidades generales:

- a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivadas de las funciones propias del Servicio.
- b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
- c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
- d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- e) Colaboración con su inmediato superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.
- f) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- g) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.
- h) Seguimiento de proyectos y obras de iniciativa municipal, infraestructuras que se le encomienden, aunque fueran efectuadas por otras administraciones públicas y/o operadores privados, cuya gestión corresponda al Ayuntamiento.
- i) Estudio y redacción de los proyectos y propuestas que en el ejercicio de su respectiva competencia profesional se sometan a su consideración o se le encomienden.

Además aquellas tareas que le sean encomendadas por sus superiores dentro del ámbito de sus competencias que le faculte su título y cualquiera otras para las que haya sido debidamente entrenado.

- Duración. El cese del funcionario interino en el puesto de trabajo se producirá por las causas previstas en el artículo 63 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el marco del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), los datos facilitados por los aspirantes pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal del Ayuntamiento de Teguiise, gestión de la participación del personal en los servicios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Siendo algunos de los servicios prestados por empresas externas, la activación de los mismos (p. ej. Gestor de expedientes electrónicos- Galileo) puede requerir que el interesado preste su conocimiento a condiciones adicionales sobre el uso de sus datos de carácter personal; en todo caso la activación de dichos servicios y, por ende, la aceptación de tales condiciones, es plenamente voluntaria para el interesado. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.



A través de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, la persona interesada consiente en que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, o a cualquier entidad obligada por Ley; lo que en todo caso se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, y en la LOPD y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007. En los términos establecidos en el citado Reglamento General de Protección de Datos, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento cuando corresponda, a través del procedimiento electrónico de Ejercicio de derechos sobre datos de carácter personal, habilitado en la Sede electrónica. Para cualquier duda en relación con el ejercicio de estos derechos pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teguiise.

**Decimotercera.- Recursos y Reclamaciones**

Los actos administrativos que se deriven de las convocatorias, sus bases y demás actos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria y las bases de la selección mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web (<http://www.teguise.es>), apartado Recursos Humanos y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.teguise.es/publico/tablon>).

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 18-09-2020 13:34:07
El documento original ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - Nº: 2020-019988	Fecha: 21-09-2020 10:07
El código seguro de verificación de esta copia es 1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:  <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2">https://sede.teguise.es/publico/documento/1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2</a>	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 21-09-2020 10:07:39	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 10:07:49



Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente Oswaldo Betancort García, en Teguiise, a fecha de la firma electrónica.

**Anexo I**

Tema 1. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo común: fases.

Tema 2.- Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas. La adjudicación del contrato.

Tema 3.- Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- El contrato de obras en las Administraciones Públicas. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Liquidación y recepción. Resolución del contrato.

Tema 5.- Los contratos de servicios y de suministro en las Administraciones Públicas. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

Tema 6.- Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de personal. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos: código de Conducta y principios. Régimen disciplinario.

Tema 7.- Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.

Tema 8.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.

Tema 9.- Normativa reguladora sobre seguridad y salud en obras de construcción. El coordinador de seguridad y salud. El estudio y plan de seguridad y salud. Principios de prevención en el proyecto y en la ejecución de las obras. El libro de incidencias.

Tema 10.- Los Ayuntamientos: concepto y naturaleza. Régimen jurídico, organización y competencias.

Tema 11.- Criterios de desarrollo de las redes de transporte y distribución de electricidad. Centros de Transformación Eléctrica, Normativa reguladora. Finalidad y clasificación. Ubicación y emplazamiento. Condiciones de los locales. Medidas de seguridad.

Tema 12.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: objeto y campo de aplicación. Redes de distribución. Tipos de suministro. Instalaciones interiores o receptoras. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales. Prescripciones particulares para instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales: piscinas. Normativa vigente.

Tema 13.- Las energías renovables: energías de generación eléctrica, de aprovechamiento térmico y biocarburantes para el transporte.

Tema 14.- Planes de Autoprotección. Normativa aplicable. Contenido mínimo de los planes. Instalaciones y actividades que necesitan Plan de Autoprotección.

Tema 15.- Alumbrado público en vías urbanas: centros de reparto y tipología de luminarias. Tecnología Led y otras de posible aplicación en la actualidad. Niveles de iluminación.

Tema 16.- Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Tipos de residuos. Sistemas empleados comúnmente para la recogida de RSU. Valorización de residuos.

Tema 17.- Orden VIV/565/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 18.- Mantenimiento de instalaciones en edificios. Criterios de rentabilidad. Organización y planificación del mantenimiento. Mantenimiento preventivo y correctivo. Revisiones periódicas. Tipos de avisos y tiempos de respuesta. Hojas de control y órdenes de trabajo.

Tema 19.- Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Intervención administrativa en los espectáculos públicos y las actividades clasificadas. Licencia, autorización y comunicación previa. Generalidades y comprobación e inspecciones. Normativa reguladora.



Tema 20.- Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. El Reglamento general de vehículos. La homologación europea, las homologaciones nacionales de tipo y las homologaciones unitarias de los vehículos automóviles. La catalogación de vehículos históricos.

Tema 21.- Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (B.O.E. núm. 74, de 28 de marzo de 2006). Documentos Básicos: SI (Seguridad en caso de incendio), SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad), HS (Salubridad), HR (Protección frente al ruido) y HE (Ahorro de energía).

Tema 22.- Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instalaciones y mantenedores de instalaciones.

Tema 23.- La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. La producción industrial de agua en Canarias

C/ Santo Domingo, 1 Tlfnos.: 928 845001 – 845226, Fax: 928 845050 C.P. 35530 –Teguiise (Isla de Lanzarote – Las Palmas)

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 18-09-2020 13:34:07
El documento original ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - Nº: 2020-019988	Fecha: 21-09-2020 10:07
El código seguro de verificación de esta copia es 1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:  <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2">https://sede.teguiise.es/publico/documento/1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2</a>	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 21-09-2020 10:07:39	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 10:07:49



**AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE**  
**LANZAROTE**

. Caracterización de los sistemas utilizados.

Tema 24.- Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias.

Tema 25.- La planificación energética y el nuevo modelo para los sistemas eléctricos canarios. Bombeos e interconexiones.

Tema 26.- Las energías renovables: Definición y clasificación. Ventajas e inconvenientes de su utilización. Legislación básica del sector de las energías renovables.

Tema 27.- La energía eólica. Concepto y diseño de instalaciones eólicas. Situación actual y perspectivas en España y en Canarias.

Tema 28.- Sistemas de captación solar: conversiones térmicas y eléctricas. Concepto, situación actual y perspectivas en España y en Canarias.

Tema 29.- La eficiencia energética en los edificios. El certificado de eficiencia energética. Procedimiento de tramitación en Canarias. Subvenciones al ahorro y la eficiencia energética del Gobierno de Canarias. Normativa y procedimientos.

Tema 30.- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 31.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Objeto, ámbito de aplicación, exigencias técnicas y administrativas y agentes de la edificación.

Tema 32.- El planeamiento urbanístico en el municipio de Teguiise. Plan General de Ordenación Urbana de Teguiise (normativa urbanística). BOP núm. 135, de 10 de noviembre de 2017.

Tema 33.- Ordenanza Municipal reguladora nº 8, de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones de Teguiise (BOP núm. 146, de 6 de diciembre de 1995). La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido: Objeto. Ámbito de aplicación. Competencias administrativas. Calidad acústica. Prevención y corrección de la contaminación acústica. Inspección y régimen sancionador.

Tema 34. Ordenanza Municipal reguladora nº 12, de "Utilización privativa o aprovechamiento especial de espacio de uso público de Teguiise" (BOP núm. 76, de 25 de junio de 1997).

Tema 35. Ordenanza Municipal reguladora nº 18, de "Instalación y Entrada en funcionamiento de infraestructura de Telecomunicaciones de Teguiise" (BOP núm. 58, de 14 de mayo de 2003).



Anexo II y III

Modelo instancia

Modelo autobaremación

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Teguiise, a fecha de la firma electrónica.

C/ Santo Domingo, 1 Tlfnos.: 928 845001 – 845226, Fax: 928 845050 C.P. 35530 –Teguiise (Isla de Lanzarote – Las Palmas)

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 18-09-2020 13:34:07
El documento original ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - Nº: 2020-019988	Fecha: 21-09-2020 10:07
El código seguro de verificación de esta copia es 1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:  <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2">https://sede.teguiise.es/publico/documento/1C0A3B37306E72A8456C9D408CC851A2</a>	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 21-09-2020 10:07:39	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 10:07:49